

Bajo la égida de la sinrazón

Isidro Maristany Martínez, víctima de la Armada franquista

La historia de esta tragedia remonta el vuelo después de ochenta y dos años de silencio.

Por, José María López-Dafonte Sanjuán

Isidro Maristany Martínez, había nacido en Ferrol¹ el 27 de abril de 1900. Era miembro de una familia originaria de los Ayuntamientos de Teiá y El Masnou² (Barcelona) y establecida posteriormente en las ciudades A Coruña y Ferrol, de antiguo, comerciantes y banqueros, poderosa e influyente, que incluso se había beneficiado de la economía atlántica generada por buena parte de los barcos de la flota de vela del Masnou durante el siglo XIX. En Ferrol, Isidro, tenía su casa. El nombre de la calle en donde vivía cambió tantas veces que le resulta difícil al autor decir cuál es. En la actualidad obedece a *San Francisco*, sin embargo durante la Guerra Civil (que en Ferrol duró tres días) se denominaba *almirante Vierna*. Durante la Segunda República aquel empedrado en cuesta que conduce al muelle respondía al nombre de *Sagasta*.

El nº de su casa era y es el 62, vivía en el 1º. Será su padre Pedro Maristany Maristany, natural de Ferrol, quien lo inscriba en el Registro Civil cuando tenía 33 años. Su madre, América Martínez Santiago, de 32 años, era también de Ferrol. Son sus abuelos paternos, Isidro Maristany Alsina, natural del Masnou, y Francisca Maristany Ferrer, natural de A Coruña (ambos fallecidos); y por línea materna, Francisco Martínez y Manuela Santiago, también de Ferrol y asimismo difuntos, de acuerdo con la información hallada en el Archivo del Registro Civil de Ferrol (A.R.C.F).

Isidro formará parte de una familia numerosa. Son sus hermanos/as: América, Miguel, Ernesto, Arsenio, Adolfo, María, Aurelio y Pedro.



Bajo de la casa donde nació Isidro Maristany Martínez. Actualmente es un estanco regentado por su sobrino nieto, Pedro Maristany Vigo y su esposa.

1El nombre de la ciudad en aquellos tempos era el de El Ferrol.

2El Masnou formaba parte del municipio de Teiá, no obstante el primero se independizó en 1825 y formó Ayuntamiento.



La primogénita, América Maristany y su hija América (Cucha) Sanjuán Maristany

N.º 350
 Pedro José
 Maristany y Martínez

En la ciudad del Pajaral, a las once de la mañana del treinta de Abril de mil novecientos y siete, ante el Sr. Don Antonio Goyas y Rodríguez, Abogado Jefe municipal de la ciudad este territorio, y Sr. Domingo Elberio y Ferrero, Secretario municipal, compareció Don Pedro Maristany y Maristany natural de Ferrol, de treinta y tres años, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, con cédula personal que exhibió y volvió a recibir, y declaró que a las once y catorce minutos de la tarde del treinta y siete del corriente, nació un niño en la calle de San Francisco número sesenta y dos de que esta población.

Que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Doña América Martínez y Santiago natural de Ferrol, de treinta años y domiciliada con el declarante.

Que es hijo por línea por línea materna de Don Pedro Maristany y Alvario, natural de Ferrol, provincia de Barcelona, y de Doña Francisca Maristany y Ferrel, abastidor, y por línea materna de Don Juan Maristany y de Doña Emma Santiago, naturales de esta población también difuntos.

Que a dicho niño se le fijó el nombre de Pedro José.

Y así lo declaró y firmó después del Jefe de que certifica.

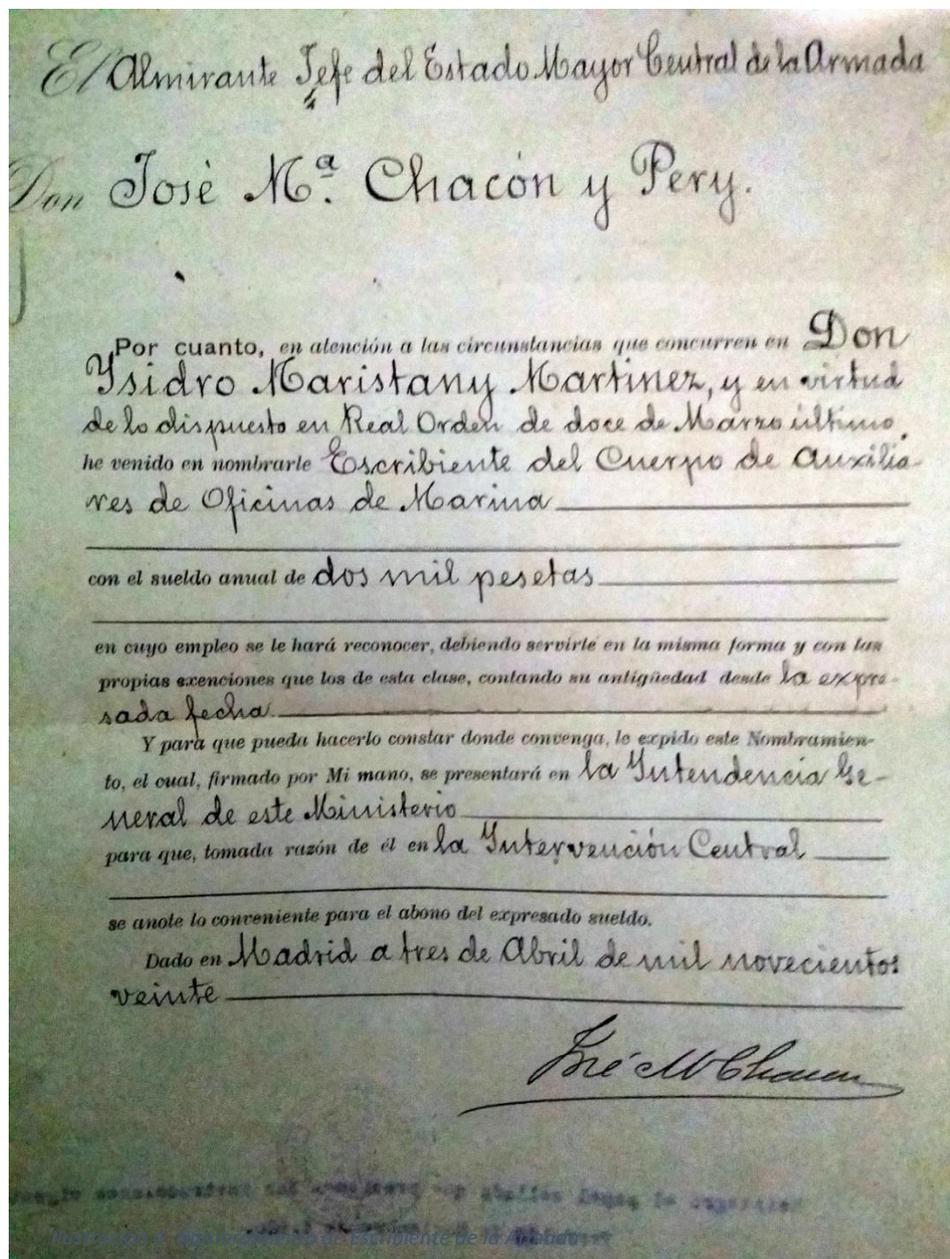
Adm. Goyas y Rodríguez
 Pedro Maristany y Martínez

Domingo Elberio y Ferrero

Inscripción de su nacimiento. Fuente A.R.C.F.

Pese a todo el lujo que le había deparado la vida, Isidro vivirá un drama que le marcará para siempre y que le conducirá a la locura. En definitiva se le condenará a una muerte lenta, internado primero en el sanatorio psiquiátrico de Conxo y posteriormente vivirá sus últimos días en la Residencia de ancianos San Marcos, ambos en Santiago de Compostela.

Pero, vamos por partes, Isidro Maristany quiso independizarse, con tal motivo se convertirá en Escribiente de la Armada.



De esta manera, el almirante jefe del Estado Mayor Central de la Armada, José María Chacón y Pery, en abril de 1920 lo nombrará Escribiente del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Marina, con el sueldo anual de dos mil pesetas,



Honorio Cornejo Carvajal (1881-1937).

Posteriormente, el general encargado del despacho del Ministerio de Marina, Honorio Cornejo y Carvajal, en atención a los méritos y servicios de Maristany, lo nombrará “Auxiliar Segundo de la nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Marina”. Corrían los tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), y este documento tiene fecha de 19 de agosto de 1926. Seis años más tarde el ministro de Marina de la II República, José Giral Pedreira, le asciende a Auxiliar primero del mismo cuerpo.

También en 1932 el Presidente de la República Niceto Alcalá Zamora le concederá la graduación de Alférez de Fragata.

Uno de los destinos sin problemas

Auxiliar 1º graduado de alférez de fragata Isidro Maristany Martínez

Servicios de mar

Tabla 1. 1º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1932

BUQUES	Destino a bordo de	Fechas de embarco	Días	Meses	Año	Fechas de desembarco	Días	Meses	Año	Tiempo de de embarco	Días de mar
Crucero “Miguel de Escudra Cervantes”	Estado Mayor		Anterior	Anterior	Anterior		29	1	32	25 días	“ “
Crucero “Libertad”	Comandancia		26	1	32		28	4	32	3 meses y 3 días	“ “
Crucero “Almirante Cervera”	Intendencia		28	4	32					8 meses y 3 días	“ “

Continúa

Fuente: Archivo privado Pedro Maristany Vigo (A.P.P.M.V.). Elaboración propia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ESPAÑOLA

fecha

Por cuanto, en atención a los méritos y servicios del Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina Don Isidro Maristany Martínez, vengo en concederle la graduación de Alférez de Fragata con la antigüedad de nueve de septiembre del pasado año, en virtud de lo preceptuado en Orden Ministerial de once mayo último.

Por tanto, mando a los Oficiales generales y particulares de todos los Cuerpos de la Armada, a los de todas las Armas e Institutos del Ejército, Ministros, Autoridades y funcionarios de otros Ramos, reconozcan al referido Don Isidro Maristany Martínez como tal graduado de Alférez de

a fin de que se le guarden y hagan guardar todas las honras, preeminencias y exenciones que según esta clase le pertenecen, y que presentado que sea este "Despacho" con mi firma y refrendado por el Ministro de Marina, se tome razón en la Ordenación de Pagos e Intervención y se anote lo conveniente.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos

Isidro Maristany Martínez
[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MARINA

Se desata la tormenta

En la hoja anual de servicios de Isidro Maristany correspondiente al año 1936, aparece un texto manuscrito escrito y firmado por el mismo:

“(…) En 8 de octubre transborda al también buque incautado *Genoveva*. En 11 del mismo mes transbordó al *Contramaestre Casado*. Por orden de la Superior Autoridad del Departamento en 13 de noviembre desembarca y cesa en la Jefatura de Transportes y Subsistencias embarcando en la indicada fecha 13 de noviembre en el crucero *Baleares* del que desembarca en 17 de diciembre que pasa **en calidad de detenido** al *Contramaestre Casado*, hasta el 21 del mismo mes que sale **desterrado** para San Leonardo (Soria) en virtud de la orden de la Superior Autoridad del Departamento y finalizando el año en dicho pueblo y situación”.

¿Qué atrocidad había hecho para ser detenido y después desterrado? En un escrito, con fecha 28 de febrero de 1944, firmado por el capitán de corbeta Rafael Aguiar, dice entre otras cosas : “ (...) que revisando los antecedentes del Auxiliar 1º de Oficinas don Isidro Maristany Martínez, por los cuales decretó S.E. el Sr. Ministro la aplicación de

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 12 DE JULIO DE 1940 restableciendo, en todo su vigor, el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía en 14 de abril de 1931, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de 26 de julio de 1935.

Desaparecidas en gran parte las circunstancias que determinaron los Decretos cincuenta y cinco y ciento noventa y uno de primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, restablecido el Consejo Supremo de Justicia Militar, como asimismo la vigencia del antiguo Código Castrense, y libre el Mando de las preocupaciones más perentorias que imponía la guerra, es llegado el momento de volver a la fórmula tradicional en nuestro Ejército de que el ejercicio de la jurisdicción esté unido al mando militar como lo estaba con anterioridad al advenimiento de la República del catorce de abril de mil novecientos treinta y uno que, llevada de su hostilidad a todo sentimiento auténticamente nacional y de jerarquía, impuso la desintegración de los principios tradicionales de la Justicia Castrense.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se restablece en todosu vigor el Código de Justicia Militar con la redacción que tenía el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, sin otras modificaciones que las introducidas por la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, las demás promulgadas por el Nuevo Estado, con carácter de Ley, a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, compatibles con la presente y las que en éstas se establecen.

Artículo segundo.—Tanto para la continuación de los procedimientos actualmente en tramitación como para los que se inicien a partir de la promulgación de la presente Ley, por delitos derivados del Movimiento Nacional, se seguirán las normas que establece el artículo seiscientos cuarenta y nueve y siguientes del Código de Justicia Militar, aunque los reos que deban enjuiciarse con arreglo a las mismos no lo sean de delito militar flagrante ni les corresponda pena de muerte o perpetua.

Artículo tercero.—Los Capitanes Generales de Región y autoridades Militares con jurisdicción propia, podrán, si la escasez de personal lo aconseja, constituir los Consejos de guerra que deban fallar los procedimientos en tramitación por delitos cometidos contra el Movimiento Nacional en la siguiente forma: por un Presidente, de la categoría de Jefe del Ejército, tres Vocales de la categoría de Oficial y un Asesor jurídico con voz y voto, jurídico militar. El cargo de defensor será desempeñado, en todo caso, por un militar de categoría de Oficial, como mínimo.

Se mantiene en su integridad la competencia y composición del Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

Artículo cuarto.—Quedan derogados los Decretos números cincuenta y cinco y ciento noventa y uno, y, en general, todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en esta Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Artículo transitorio.—Subsistirán, con carácter provisional y mientras las necesidades de la justicia militar lo exijan, las autoridades judiciales y Auditorías que estableció el Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL número trescien-

tos quince), con la competencia jurisdiccional que en éste se determina, pero sometida, en cuanto a su ejercicio, a lo prevenido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

la Ley de 12 de julio de 1940, las razones que la motivaron fueron sus desfavorables informes reservados y faltas de aptitud para continuar al servicio de la Armada” (no se entiende cómo para legitimar el apresamiento y el destierro de Isidro Maristany, hechos que tuvieron lugar en 1936 y 1937, se alude a un decreto-ley de 1940).

En cuanto a estos informes, dice uno de ellos:

“Crucero Baleares.- Aunque corto el tiempo que ha permanecido en este buque, ha bastado al Jefe que suscribe para ver que sin estar constantemente encima de él, no es posible hacerlo trabajar y todo haciéndolo mal, su magna labor en este buque ha sido la copia de una lista de ranchos, que después de emplear varios días en ella copió todo mal.- 17 de diciembre de 1936. El 2º comandante, Abarzuza”.

El 6 de agosto de 1937 Isidro Maristany emprenderá viaje de vuelta desde su destierro en San Leonardo (Soria) a “El Ferrol del Caudillo, estando sujeto a información para depurar su conducta, terminando el año en situación de disponible gubernativo”.



Miguel Maristany Martínez, hermano de Isidro, comerciante de prestigio, en Ferrol continuó las actividades de sus mayores



Arsenio Maristany Martínez, otro hermano de Isidro

El 18 de marzo de 1944 Isidro Maristany Martínez a través de un abogado escribirá una instancia al ministro de Marina: “(...) Dos son los cargos que se formulan en el acta de que se expide copia (...): 1º - Los desfavorables informes reservados; 2º.- La falta de aptitud para continuar al servicio de la Armada.

Habré, pues, de examinarlos separadamente y hacer sobre cada uno alegaciones. Desconozco en absoluto los desfavorables informes reservados a que se alude en el acta. No conozco, pues porque no se me ha comunicado, nota alguna que rebaje la buena concepción que creía merecer de mis Jefes. Pudiera, pues, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se me hicieran saber, al objeto de aplicarme el procedimiento marcado con la Ley para invalidar dichas notas (...) desde el 13 de noviembre de 1936 fecha en que embarca en el *BALEARES*, las cosas cambiaron desgraciadamente (...) totalmente de aspecto y hasta terminar, después de ser recelosamente considerado ,(...)

vejámenes que sufrí desde mi salida del Ferrol (...) tan fuertes impresiones sufrí (...) que terminó por perturbarme en mis facultades mentales (...) A consecuencia de los hechos resaltados, el recurrente tuvo que ser hospitalizado en el Manicomio de Conjo (...).”

Días más tarde, el 22 de marzo, su hermano Miguel escribirá una carta a Jacobo Pedrosa, general de Sanidad de la Armada.



Pedro Maristany Morado, sobrino de Isidro Maristany, empresario y hombre de bien. Se casó con la ferrolana Amelia Vigo Ferreira.

En ella dice:” (...) También acompaño una copia del informe reservado que le hacen, que pude conseguir (que romperás una vez enterado), para que veas **que es una venganza** (...) Este mal informe contribuyó a la deportación y por consiguiente a **perturbarse sus facultades mentales** (...) es lo más humano que pueden hacer con una persona que por culpa de quien fuera lo han inutilizado para Dios sabe cuándo. Desde luego sigue en el Sanatorio y a veces persiste en la manía que le persiguen que es lo que lo que estriba toda su enfermedad, por tanto hasta que no desaparezcan estos motivos, hay que tenerlo recluido (...).”

De acuerdo con los datos que obran en poder del Registro civil de Santiago, Isidro Maristany Martínez, soltero, fallecerá en su último domicilio, en la Residencia de ancianos de San Marcos el 2 de febrero de 1983. Sus restos reposan en la actualidad en la soledad y en el olvido en el cementerio santiagués de Boisaca.

Conclusiones

El síndrome alucinatorio que sufría Isidro Maristany Martínez, además de su desorientación en “el tiempo y en el espacio” y del estado de excitabilidad que presentaba, que requería a juicio de los médicos de una urgente reclusión en un establecimiento propio para dementes, se originó fruto de un atropello sin límites.

Isidro Maristany Martínez, bajo la égida de la sinrazón, fue una víctima más de la ilegitimidad jurídica de una Armada, que además tomó la deriva golpista y represora, y vulneró los derechos ciudadanos más elementales por medio del Bando del Estado de guerra de julio de 1936, y que incluso, con los fusilamientos que se produjeron, llenó de sangre a la ciudad de Ferrol.

Fuentes documentales.

Archivo privado Pedro Maristany Vigo.

Archivo del Registro Civil de Ferrol.

Archivo del Registro Civil de Santiago.

Arxiu Històric Municipal del Masnou (Barcelona).

Archivo privado del autor.

Bibliografía.

LOPÉZ-DAFONTE SANJUÁN, José María: *Benito Maristany Ferrer, un patricio de La Coruña*, en Nalgures, tomo XIII. A Coruña, Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia, 2017, pp.163-220.

LÓPEZ-DAFONTE SANJUÁN, José María: *A propósito del fomentador catalán Tomás Maristany Bertrán*, en www.estudioshistoricos.com. A Coruña, Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia, 2018.